

Fecha: 12-03-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl. : Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág. : 45
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Resolución exenta número 485, de 2026.- Delimita y denomina cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Itata y Adyacente; constituye mesa estratégica de recursos hídricos; identifica



Error al crear la imagen

Fecha: 12-03-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 46
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: Resolución exenta número 485, de 2026.- Delimita y denomina cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Itata y Adyacente; constituye mesa estratégica de recursos hídricos; identifica convocados y asistencia a primera sesión y decisión de

deberá ser actualizado cada diez años o menos. Asimismo, establece expresamente que un Reglamento dictado por el Ministerio de Obras Públicas establecerá el procedimiento y requisitos específicos para confeccionar los PERHC.

2. Que, la ley N° 21.455, de 13 de junio de 2022, Marco de Cambio Climático, en su artículo 13, establece que el Ministerio de Obras Públicas estará encargado de la elaboración de los PERHC, en conjunto con el Ministerio del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, y de los Comités Regionales de Cambio Climático (CORECC) respectivos.

3. Que, con fecha 4 de enero de 2024 se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, que dicta el Reglamento mediante el cual se establece el procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los PERHC.

4. Que, de acuerdo con el artículo 3° del citado Reglamento, cuenca es aquel territorio delimitado por una línea divisoria de aguas, donde se interrelacionan dimensiones físico-ambientales, sociales, económicas, culturales, entre otras y que considera las interdependencias entre los elementos que la componen. La cuenca es la unidad básica de gestión de las aguas y se considera indivisible. La Dirección General de Aguas determinará mediante resolución fundada la denominación y límites de cada cuenca.

5. Que, el artículo 6° del citado Reglamento indica que la Dirección General de Aguas estará encargada, especialmente, de delimitar mediante resolución fundada cada cuenca, pudiendo agrupar dos o más para efectos del desarrollo de un PERHC.

6. Que, según el artículo 8° del citado Reglamento, la Dirección General de Aguas conformará la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca (en adelante, "MERH"), considerando la existencia previa de instancias de coordinación público-privada formales o informales de cada cuenca.

7. Que, la MERH será presidida y conducida por la Dirección General de Aguas y sesionará, previa invitación efectuada por este Servicio.

8. Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, a los Ministerios del Medio Ambiente; de Agricultura; de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, de los Comités Regionales para el Cambio Climático (en adelante, "CORECC") respectivos y del Ministerio de Relaciones Exteriores cuando comprenda cuencas transfronterizas, les corresponderá apoyar técnicamente, facilitar y colaborar con el proceso de participación ciudadana y suscribir el decreto supremo que apruebe el PERHC, entre otras.

9. Que, mediante la resolución DGA exenta N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, y su modificación mediante resolución DGA exenta N° 3.737, de 16 de octubre de 2025, se establece un procedimiento de definición de alcance territorial progresivo para cada cuenca, lo cual podría determinar la necesidad de complementar el acto administrativo que acredite su constitución de cada MERH.

10. Que, a través de la minuta técnica "Definición de Límites de la Cuenca de Planificación Hídrica Cuenca Río Itata", SDT N° 553, de 2026, se analizaron las relaciones de dependencia y/o interdependencia entre la cuenca principal Río Itata y las cuencas adyacentes, o contiguas a estas, considerando dimensiones físicas, socioeconómicas y culturales, de infraestructura hídrica y de gestión hídrica, para definir la agrupación de dos o más cuencas hidrográficas con el fin de determinar los límites de la cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en Cuencas.

11. Que, según lo dispuesto en el artículo 8° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, la Dirección General de Aguas identificó a los actores existentes en la cuenca y los convocó a integrar la MERH por cada PERHC.

12. Que, estos actores son representantes, cuando corresponda, de:

- a) El Consejo Regional.
- b) Las municipalidades de las comunas que se encuentren dentro del área considerada en el PERHC.
- c) El Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred).
- d) La junta de vigilancia respectiva o en su defecto se considerarán otras organizaciones de usuarios de aguas.
- e) Las empresas o asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca y que no sean parte de una junta de vigilancia u otra organización de usuarios de la cuenca.
- f) Las empresas de servicios sanitarios.
- g) Los servicios sanitarios rurales.

Fecha: 12-03-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 47
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Resolución exenta número 485, de 2026.- Delimita y denomina cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Itata y Adyacente; constituye mesa estratégica de recursos hídricos; identifica convocados y asistencia a primera sesión y decisión de

Núm. 44.398

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Jueves 12 de Marzo de 2026

Página 3 de 5

h) Los centros de investigación o universidades con estudios o iniciativas de investigación en la cuenca.

i) Los pequeños productores agrícolas y campesinos conforme lo dispuesto en la ley N° 18.910, y que no sean parte de asociaciones productivas o asociaciones gremiales con usos intensivos de aguas dentro de la cuenca ni de una organización de usuarios de agua de la cuenca.

j) Organizaciones con personalidad jurídica sin fines de lucro, con presencia en la cuenca, que tengan por objeto la protección del medio ambiente o la promoción del derecho humano al agua o al saneamiento.

13. Que, se podrá contemplar en este grupo a un representante de organizaciones con personalidad jurídica que participe en coordinaciones y agrupaciones que cumplan con los demás requisitos señalados precedentemente.

14. Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, la Dirección General de Aguas puede haber considerado invitar a participar a la MERH a otros órganos de la administración del Estado y/o actores privados cuya intervención y participación resulte relevantes para la planificación y gestión hídrica de la cuenca de planificación que se trate.

15. Que, mediante los oficios Ord. DGA de Ñuble N°s 1039 y 1040, ambos de fecha 8 de octubre de 2025, la Dirección General de Aguas convocó a la primera sesión de la MERH de la cuenca del río Itata.

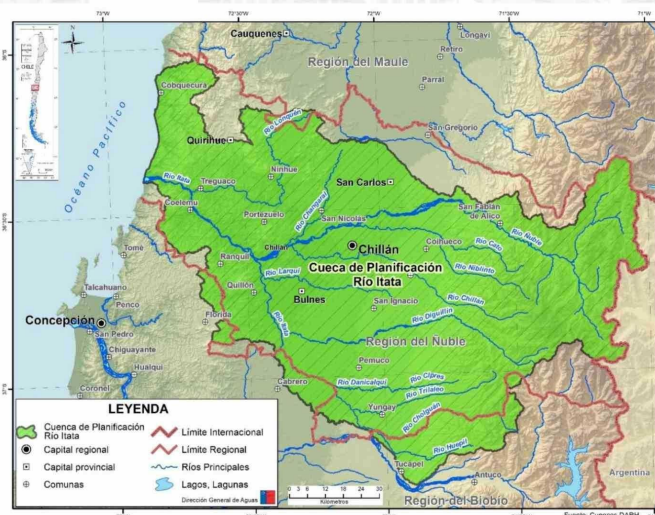
16. Que, se debe formalizar la constitución de la MERH para cada cuenca, en relación con los requisitos establecidos por la resolución DGA exenta N° 333, de 20 de febrero de 2024, orientada a las funciones establecidas en el artículo 7° del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, y sus eventuales rectificaciones y complemento, de acuerdo con la dinámica del proceso de cada instancia de coordinación público-privada para cada cuenca.

17. Que, en atención a los argumentos expuestos, es necesario dictar el presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Delimítase cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos mediante la agrupación de las siguientes cuencas hidrográficas:

CUENCA	NOMBRE	CÓDIGO DGA
Cuenca Principal	Río Itata	0801
Cuenca Adyacente	Costeras entre límite Región y Río Itata	0800



2. Denomínese esta cuenca de planificación como Cuenca del Río Itata y Adyacente.
3. Constitúyase la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Itata

CVE 2779417

Directora (S): Pamela Urra Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 12-03-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 48
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje: Sin Datos
Lectoría: Sin Datos
Favorabilidad: ☐ No Definida

Título: Resolución exenta número 485, de 2026.- Delimita y denomina cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Itata y Adyacente; constituye mesa estratégica de recursos hídricos; identifica convocados y asistencia a primera sesión y designa de

Núm. 44.398 DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Página 4 de 5
Jueves 12 de Marzo de 2026

y Adyacente, a partir de la instalación realizada el día 20 de octubre de 2025, en el Salón Andrés Bello del Centro de Extensión de la Universidad del Bío-Bío, ubicado en la ciudad de Chillán, convocada a través de los oficios Ord. DGA de Ñuble N°s 1039 y 1040, ambos de fecha 8 de octubre de 2025.

4. Identifíquese a los convocados y su asistencia a la primera sesión de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos, de la Cuenca del Río Itata y Adyacente:

N°	INSTITUCIÓN/PERSONA JURÍDICA	ASISTENCIA
1	Ministerio de Obras Públicas	Si
2	Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) Región de Ñuble	Si
3	Ministerio del Medio Ambiente	Si
4	Ministerio de Agricultura	Si
5	Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región de Ñuble	Si
6	Comisión Nacional de Riego (CNR) Región de Ñuble	Si
7	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	No
8	Comités Regionales para el Cambio Climático (CORECC) Gobierno Regional de Ñuble	Si
9	Consejo Regional de Ñuble	Si
10	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (Senapred)	Si
11	Asociación de Municipalidades de Punilla	Si
12	Asociación de Municipalidades del Valle del Itata	Si
13	Asociación de Municipalidades Territorio de Riego Laja – Diguillín	Si
14	Ilustre Municipalidad de Chillán	Si
15	Empresa de Servicios Sanitarios del Biobío S.A. (Essbio S.A.)	Si
16	Agua San Pedro S.A.	Si
17	Asociación de Sistemas de APR Provincia de Itata	Si
18	Asociación APR Provincia de Punilla	Si
19	Asociación APR Ñuble	Si
20	Junta de Vigilancia del Río Chillán	Si
21	Junta de Vigilancia del Río Ñuble	Si
22	Junta de Vigilancia del Río Diguillín y sus afluentes	Si
23	Corporación Chilena de la Madera (CORMA)	Si
24	Cámara Chilena de la Construcción	Si
25	Asociación de Agricultores de Ñuble	Si
26	Empresas Productivas de la Región de Ñuble (IANSAGRO S.A. y BENEORAFITI CHILE S.A.)	No
27	Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA) Quilmapu	Si
28	Mesa de Universidades de la Región de Ñuble (UDEP, UBB y UNACH)	Si
29	Pequeños productores agrícolas y campesinos CAR/CADA - INDAP, Región de Ñuble	No
30	Comité de Agencia de Área CADA El Carmen - INDAP, Región de Ñuble	Si
31	Fundación para la Superación de la Pobreza	Si
32	Mesa de ONG's de la Región de Ñuble	Si

5. Incorpórese, en razón del periodo de escucha y la consideración por parte de la Dirección General de Aguas, a la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Itata y Adyacente a las siguientes personas jurídicas:

N°	INSTITUCIÓN/PERSONA JURÍDICA	ASISTENCIA
33	Mesa Regional Pueblos Originarios Región de Ñuble	No
34	Seremi de Salud Región de Ñuble	No
35	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS) Región de Ñuble	No
36	Cámara de Comercio, Industrias, Turismo y Servicios, Chillán-Ñuble A.G.	No

6. Designese como delegado titular al Director(a) Regional de Aguas de la Región de Ñuble, quien tendrá como función liderar al equipo regional para coordinar el correcto ejercicio de la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos de la Cuenca del Río Itata y Adyacente, y a su subrogancia como delegado suplente, en virtud del cumplimiento de la resolución DGA exenta N° 333, de 20 de febrero de 2024.

7. Déjase constancia, que en virtud del artículo N° 3, letra d) del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, la Dirección General de Aguas puede

CVE 2779417

Directora (S): Pamela Urza Sepúlveda
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Fecha: 12-03-2026
Medio: Diario Oficial Edición Electrónica
Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales
Tipo: Noticia general

Pág.: 49
Cm2: 726,0
VPE: \$ 217.800

Tiraje:
Lectoría:
Favorabilidad: Sin Datos
Sin Datos
☐ No Definida

Título: **Resolución exenta número 485, de 2026.- Delimita y denomina cuenca de planificación para el desarrollo del Plan Estratégico de Recursos Hídricos en la Cuenca del Río Itata y Adyacente; constituye mesa estratégica de recursos hídricos; identifica convocados y asistencia a primera sesión y decisión de**

modificar la cuenca de planificación, en razón de fundamentos técnicos que determinen la necesidad de agrupar otras cuencas hidrográficas a la cuenca de planificación para el cumplimiento de los objetivos del PERHC.

8. Déjase constancia que la Dirección General de Aguas, en virtud de artículo 8 del decreto supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 58, de 3 de abril de 2023, puede identificar actores no convocados previamente producto de consideraciones técnicamente fundadas.

9. Publíquese el presente acto administrativo en el Diario Oficial.

10. Comuníquese la presente resolución exenta a quienes integran la Mesa Estratégica de Recursos Hídricos; al Ministerio de Obras Públicas; a la Subsecretaría de Obras Públicas; a la Superintendencia de Servicios Sanitarios; a la Dirección de Obras Hidráulicas; a la Dirección de la DGA; a la Jefatura de la División de Estudios y Planificación de la DGA; a la Jefatura de la División Legal de la DGA; a la Jefatura del Departamento de Organizaciones de Usuarios de la DGA; a las Secretarías Regionales Ministeriales; al Ministerio del Medio Ambiente; al Ministerio de Agricultura; al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; al Ministerio de Relaciones Exteriores; a la Presidencia del Comité Regional de Cambio Climático (CORECC); a la Gobernación Regional de la Región de Ñuble; a quienes son designados en calidad de Delegado Titular y Subrogante; a las Direcciones Regionales de la Dirección General de Aguas; y a las demás unidades de la Dirección General de Aguas que corresponda.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Rodrigo Alejandro Sanhueza Bravo, Director General de Aguas.

